

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala, para la creación del Consejo Estatal para el Diálogo de los Sectores Productivos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO PARA LA CREACION DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DIALOGO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE CELEBRAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GELACIO MONTIEL FUENTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL ING. FRANCISCO LOBATON FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; EL LIC. MIGUEL ANGEL ISLAS CHIO, SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, Y EL LIC. ROBERTO CUBAS CARLIN, COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO; POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EL LIC. RAUL HECTOR JARA Y NAVARRO, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO; POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO, EL COMISIONADO ING. ADOLFO CARRASCO MATAMOROS, Y EL LIC. ELIGIO CHAMORRO VASQUEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el cual se crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, suscrito por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, con la finalidad de constituir órganos de consulta y análisis del mercado laboral.

2.- En el párrafo segundo transitorio del acuerdo referido, señala que se prevé que los convenios para la creación, integración, fortalecimiento, reestructuración o conformación de los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad que se celebraron con las entidades federativas en el marco del Acuerdo de cooperación y consulta de los sectores productivos, seguirán vigentes conforme a lo pactado por las partes hasta en tanto se sustituyen para adecuarse al Acuerdo en mención.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se conviene en la creación del Consejo para el Diálogo de los Sectores Productivos en el Estado de Tlaxcala, mismo que deja sin efecto al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad que suscribieran el Gobierno del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y los Sectores Empresariales y Sindical de la entidad.

SEGUNDA.- El Consejo para el Diálogo de los Sectores Productivos, tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Promover en la entidad federativa un entorno que favorezca el equilibrio, el diálogo y el entendimiento entre los factores de la producción, así como el progreso, la estabilidad social para el crecimiento y la paz laboral;

II.- Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;

III.- Realizar propuestas y medidas para generar empleos; así como generar políticas de comunicación social;

IV.- Sugerir acciones que permitan elevar la productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas; por tanto, impulsar los programas de capacitación y adiestramiento;

V.- Impulsar los programas y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo; y promover los mecanismos de orientación y asesoría en el cumplimiento de la normatividad laboral;

VI.- Realizar estudios e investigaciones y organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos de información y análisis necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Elaborar su Reglamento Interior de organización y funcionamiento, atendiendo a lo señalado en el presente Convenio, y

VIII.- Formar comisiones que se encarguen del estudio o atención de asuntos particulares y sometan a consideración del Consejo sus conclusiones.

TERCERA.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Tlaxcala se integrará con un Presidente, que será el Gobernador del Estado, un Secretario Técnico, que será el

Delegado Federal del Trabajo en la Entidad, quien se apoyará para efecto de sus funciones con los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y del Coordinador del Sistema Estatal del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUDE), Vocales, que serán el Comisionado del Sector Privado y el Presidente del Congreso del Trabajo.

CUARTA.- El Presidente del Consejo por su facultad o a propuesta de sus integrantes, podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros funcionarios, o representantes de instituciones educativas, académicas, especialistas de organizaciones de trabajadores o patrones y otras que, por los asuntos a tratar en el Consejo puedan servir de apoyo.

QUINTA.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, y cuando el asunto o asuntos a tratar lo ameriten podrán reunirse en sesiones extraordinarias.

SEXTA.- Para que el Consejo sesione válidamente se requiere de quórum legal, la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

SEPTIMA.- Las reuniones del Consejo, se regirán por su Reglamento Interior, mismo que deberá proponer y presentar a consideración de los miembros del mismo, el Presidente y Secretario Técnico del Consejo para que sea aprobado por el Consejo.

OCTAVA.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, convocarlas, conceder el uso de la voz y dirigir las sesiones, facultad que podrá delegar en el Secretario Técnico;
- II. Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV. Mantener contacto permanente con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Las demás que señale su Reglamento Interior.

NOVENA.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Notificar oportunamente a los integrantes e invitados del Consejo, la convocatoria, misma que deberá acompañarse del orden del día y documentación correspondiente;
- II. Elaborar las actas en donde se especifiquen los acuerdos del Consejo;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, consignando los avances, y
- IV. Las demás que señale el Reglamento Interior.

DECIMA.- Los integrantes del Consejo, convienen en que cualquier asunto que pueda surgir y perturbar la paz laboral, lo someterán al diálogo con los integrantes del Consejo para su conocimiento.

DECIMA PRIMERA.- Los integrantes del Consejo podrán elaborar las estrategias de promoción para capacitación, competitividad y productividad que de acuerdo con las necesidades propias de la entidad se requieran, sometiéndolas al Consejo para su discusión.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier conflicto de interpretación del presente Convenio o que se derive del Reglamento Interior que aprueban, se resolverá por el propio Consejo.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción y podrá ser publicado en el Periódico Oficial de la entidad.

Enterados del contenido y alcances quienes en este Convenio intervienen, firman de conformidad en la ciudad de Tlaxcala, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gelacio Montiel Fuentes.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Francisco Lobatón Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública del Estado, **Miguel Angel Islas Chío.-** Rúbrica.- El Coordinador del Sistema Estatal del Empleo y Desarrollo Comunitario, **Roberto Cubas Carlin.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría del Trabajo, **Raúl Héctor Jara Navarro.-** Rúbrica.- El Comisionado del Sector Privado, **Adolfo Carrasco Matamoros.-** Rúbrica.- El Presidente del Congreso del Trabajo, **Eligio Chamorro Vásquez.-** Rúbrica.